

Al Despacho de la señora Juez, hoy 5 de abril de 2022

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

**DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
PROCESO 2022-127**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por la causal de mutuo acuerdo, propuesto mediante apoderado judicial por los señores JULIÁN DARÍO HERNÁNDEZ MAYORGA y SHIRLEY YAMILE PEDRAZA GÓMEZ. DARLE el trámite de proceso de Jurisdicción Voluntaria de que trata el Art. 577 del C.G.P.

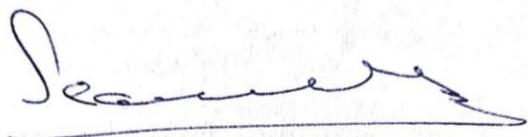
SEGUNDO. - NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y CÓRRASELE TRASLADO por el término de ocho (08) días a fin de que se pronuncie respecto del acuerdo a que han llegado los demandantes con relación a sus hijos menores.

TERCERO. - TENER como pruebas al momento de dictar la sentencia los documentos aportados con la demanda

CUARTO. - RECONOCER al abogado JHON EDINSON ARIAS ROJAS, portador de la T.P. No.318.268 del C.S.J., como apoderado Judicial de los demandantes, en los términos y parta los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ